

CIRCULAR INFORMATIVA

ACTIVIDAD	CIRCULAR 73/2020 - GENERAL	FECHA	25/06/2020
CONTENIDO	SOLICITUD DE AYUDA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES.		

Plazo de presentación de solicitudes: del jueves 25 de junio 2020 al viernes 30 de octubre 2020.

Objeto:

1. Establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas públicas para el aprovechamiento de energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha.
2. La finalidad de estas subvenciones es incentivar el uso de las energías renovables como energías limpias que sirven para establecer un modelo de desarrollo sostenible y de ahorro energético.

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, en los términos establecidos en la misma y en el programa de ayudas regulado, las personas físicas a título privado

Requisitos:

Los requisitos esenciales para solicitar las ayudas objeto de convocatoria, las condiciones, así como la forma de acreditación de las mismas, serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de desarrollo de bases y convocatoria.

Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El periodo de ejecución será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que será como máximo de 12 meses, sin que puedan solaparse con periodos de ejecución de convocatorias anteriores.

Para la presente convocatoria de 2020, el periodo de ejecución será desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta el 26 de octubre de 2020. Para que las actuaciones subvencionables se consideren comprendidas en el periodo de ejecución, deberán haberse realizado, facturado y pagado dentro del mismo.

Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención, con las especificaciones técnicas y concreciones recogidas en la presente orden, la instalación de equipos o tecnologías de energía renovable de las siguientes características:

a) Fotovoltaica con y sin acumulación.

Instalaciones de generación eléctrica, que transformen la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos, en energía eléctrica, pudiendo contar el sistema con acumulación.

b) Aerotermia.

Instalaciones aerotérmicas mediante bomba de calor de alta eficiencia que extraen energía existente en el aire exterior y la ceden a sistemas de calefacción o refrigeración.

c) Geotermia.

Instalaciones de sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos.

d) Solar térmica.

1º. Instalaciones por elementos: sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

2º. Instalaciones con sistemas prefabricados: sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, que consistan en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes.

Importe:

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases y convocatoria:

- La cuantía de la subvención será del 30 % del coste subvencionable, con un límite de 6.000 euros.
- Cuando la instalación de la actuación subvencionable se realice en municipios incluidos en zona ITI o zona prioritaria el límite máximo de ayuda será de 8.000 euros, con el límite porcentual máximo establecido.
- Cuando la instalación de la actuación subvencionable se realice en municipios con menos de 1.000 habitantes el límite máximo de ayuda será de 7.000 euros, con el límite porcentual máximo establecido.

Criterios:

Estas ayudas se concederán en régimen al régimen de concurrencia simplificado, establecido entre ella una prelación temporal de tal manera que serán tramitadas y resueltas las solicitudes conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto de convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en las mismas.

Documentación a aportar: Consultar artículo 16 de la Orden de bases y convocatoria,

- a) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario.
- b) Memoria justificativa y descriptiva de la instalación ejecutada, firmada por técnico competente.
- c) Documento donde se acredite y verifique la referencia catastral del inmueble donde se ha efectuado la instalación objeto de actuación subvencionable.
- d) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora.
- e) Justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas.
- f) Tres ofertas de diferentes proveedores, cuando en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la contracción del compromiso.
- g) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- h) Certificación, conforme al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, firmado por la empresa instaladora en donde se acredite la fecha y el lugar de la instalación, así como que la misma se encuentra habilitada.
- i) Reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones objeto de la ayuda.

Lugar de presentación:

1º) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>.

2º) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tramitación:

- [Online](#)
- Presencial: [Oficinas de Registro](#)

Modelos del Trámite: [Solicitud ayuda](#) 